**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E .-**

Los que suscriben**,** integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA,**  con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, 106 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta soberanía para presentar Iniciativa de Punto de Acuerdo con carácter de **URGENTE RESOLUCIO*N,*** *para* *exhortar respetuosamente al Director del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como al titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF, para que en el trámite de la credencial de discapacidad a los usuarios de la misma, interprete lo dispuesto en las reglas de operación del programa pensión para el Bienestar de las personas con discapacidad permanente para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del 2021, de conformidad al* ***principio pro persona*** *contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****.*** Lo anterior con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Actualmente la discapacidad afecta de manera considerable a un importante sector de la población en el Estado, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el 2020 se registra una población de 167,788 personas con algún tipo de discapacidad, lo cual equivale al 4.5% de la población total.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igual de condiciones con los demás.

Los que viven con alguna discapacidad se enfrentan a diferentes problemas, entre los cuales se encuentra, el hecho de que en su gran mayoría se ven impedidos para contar con un ingreso propio que sea suficiente para solventar sus necesidades básicas, viven un escenario económico complejo y desalentador, representando un sector de la población altamente vulnerable.

Aunado a lo anterior, las autoridades no son lo suficientemente conscientes del grado de vulnerabilidad de las personas con discapacidad, lo cual en ocasiones trae aparejado su exclusión de algún beneficio, lo que no es cosa menor, ya que en muchas ocasiones están lejos de su ejercicio por falta de un sentido humanitario, derecho humanista, no discriminatorio.

Entre los programas en beneficio de las personas con discapacidad, se encuentra actualmente la pensión para las personas con discapacidad permanente de Gobierno Federal, que este año se amplió para los adultos de 30 a 64 años, y cuyo objetivo es contribuir al bienestar y disminuir la brecha de desigualdad de las personas con discapacidad, a través de la transferencia de un ingreso bimestral que contribuirá al acceso de una mejor calidad vida y disminución de la pobreza de este sector poblacional.

Ahora bien, es este sector de la población con discapacidad permanente, los que han acudido en apoyo de este H. Congreso, por medio de la Comisión de Derechos Humanos y Atención de Grupos Vulnerables, ya que han querido hacer uso de este beneficio de Gobierno Federal, entre otros, y quienes por absurdo que parezca, se ven impedidos, ya que al pretender ejercitar su derecho, requieren la credencial de discapacidad permanente, la cual es emitida por Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF, misma que en muchos de los casos les es negada.

Las reglas de operación de operación para adquirir los apoyos otorgados por Gobierno Federal, se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2021, el cual establece entre otros, la necesidad de un certificado y/o constancia medica que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.

Cabe mencionar que los institutos de salud pública con los que cuenta este grupo de población, entre los cuales se encuentra: IMSS, ISSSTE, INSABI, entre otros, **no emiten a sus afiliados con tal un certificado y/o constancia medica que avale su discapacidad,** sin embargo, emiten documentos como dictamen de invalidez permanente o diagnóstico médico que avala su discapacidad e historial clínico. Este documento es equiparable a un certificado o constancia médica y cumple con el requisito de ser emitido por una institución pública de salud.

Ahora bien, el beneficiario debe adquirir su credencial de discapacidad ante el DIF nacional por conducto del *Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y* está institución acepta como único certificado para cumplir este requisito es el expedido por cuatro profesionales en la salud con cedula profesional, **únicamente** en las siguientes especialidades: médico especialista en medicina de rehabilitación, comunicación humana, psiquiatría, oftalmología, el cual tiene un costo de $160 para su expedición. Esto último, aunado a la larga lista de espera, actualmente de dos meses para agendar su cita con el especialista que expide finalmente el certificado y/o constancia de discapacidad permanente, quien sin mayor tramite observa la evidente discapacidad de la persona, sea invidente, amputado, etc., y otorga el certificado.

Todo lo anterior, de conformidad con la Guía para la Unificación de Criterio de Atención en Módulos de Credencial para Personas con Discapacidad, que establece que el certificado y/o constancia medica que acredite la discapacidad permanente.

Dentro de los principios rectores de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, según lo establecido en el artículo 4, se encuentra: la equidad, la justicia social, la igual sustantiva, el respeto a la dignidad, la inclusión, la accesibilidad, la no discriminación, entre otros. Sin embargo, no menciona el ***principio Pro Persona*** contemplado en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que establece, *“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, e*l cual es rector en la observancia y aplicación de programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, necesario para la ejecución de las mejores políticas públicas en pro del desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

La inclusión de este *principio Pro Persona*, no guarda impacto presupuestal alguno, ya que el alcance del mismo se circunscribe desde una perspectiva dogmática, a enumerar los principios que deben guiar la elaboración de criterios en la atención de las personas con discapacidad.

Aplicar el *principio Pro Persona* permitirá que su aplicación y el diseño de políticas públicas para la atención de personas con discapacidad se realice desde una perspectiva expansiva y favorecedora a un goce más efectivo de los derechos humanos.

No es desconocida la difícil situación que afrontan las personas que tienen alguna discapacidad. Sin embargo, esta situación en particular también nos refleja, sin lugar a dudas, la necesidad de una estrategia integral en apoyo de las personas con discapacidad, ya que los resultados son limitados por estar descoordinadas las medidas que se aplican en los diferentes órdenes de gobierno.

El gobierno federal ha dirigido un importante número de acciones y recursos para dar apoyos a los sectores más vulnerables de la población, incluyendo la atención a las personas con discapacidad, estrategias que coadyuvan a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria.

Reconocemos los esfuerzos que se vienen haciendo para atender a la población con discapacidad, sabemos que no son suficientes. Sin embargo, se impone la necesidad de establecer los mecanismos óptimos para que exista una coadyuvancia entre el Ejecutivo Federal y Estatal, en cumplimiento de sus obligaciones se haga posible que este sector de la población reciba los apoyos necesarios, de manera más sencilla, sin imposición de cargas extras.

Hoy en día la discapacidad se considera una cuestión de derechos humanos. Las personas están discapacitadas por la sociedad y las autoridades, no sólo por sus cuerpos. Estos obstáculos se pueden superar si los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales y las personas con discapacidad y sus familias trabajan en colaboración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, planteamos ante el H. Congreso del Estado, el siguiente

**ACUERDO:**

***UNICO.-*** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Director del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como al titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF, para que en el trámite de la credencial de discapacidad a los usuarios de la misma, interprete lo dispuesto en las reglas de operación del programa pensión para el Bienestar de las personas con discapacidad permanente para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del 2021, de conformidad al ***principio pro persona*** contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: ***“Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.***

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes, y la envíe a la instancia competente.

Dado en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAHUTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** |
| **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP.** **ROSANA DÍAZ**  **REYES** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES** |